

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

LISTADO DE ESTADOS

ESTADO No. 27

Fecha: 19/07/201

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320150010800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DANIEL PEREZ MONTOYA	ESE METROSALUD	Auto que concede De conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011, ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, en el efecto suspensivo, SE CONCEDE el recurso de APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito visible en documento No. 04 de la parte digital del Expediente Híbrido, contra la sentencia notificada a las partes vía correo electrónico el 18 de agosto de 2021–Ver documento No. 03 de la parte digital del Expediente Híbrido - Por la secretaría del Despacho, remítase el expediente híbrido a la Secretaría General de la citada Corporación, para lo de su competencia.	16/07/2021	
05001333300320150115300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA LUCIA LOPEZ TAMAYO	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ E.S.E.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia De conformidad con lo preceptuado en el inciso 4 de artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, se programa la realización de la AUDIENCIA DE CONCILIACION, para lo cual se dispone la CITACIÓN de los apoderados de las partes y del MINISTERIO PÚBLICO para el día 20 de agosto de 2021 a las 9:00 a.m. Para la realización de la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión y trámite de los procesos judiciales, como está previsto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 806 de 2020. Y para ello se emplearán las herramientas tecnológicas dispuestas por la RAMA JUDICIAL. (...)	16/07/2021	
05001333300320150131800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RICHARD PALACIO TORRES	ESE METROSALUD	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia De conformidad con lo preceptuado en el inciso 4 de artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, se programa la realización de la AUDIENCIA DE CONCILIACION, para lo cual se dispone la CITACIÓN de los apoderados de las partes y del MINISTERIO PÚBLICO para el día 13 de agosto de 2021 a las 11:00 a.m. Para la realización de la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión y trámite de los procesos judiciales, como está previsto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 806 de 2020. Y para ello se emplearán las herramientas tecnológicas dispuestas por la RAMA JUDICIAL.	16/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320160026800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ISABEL MESA YEPES	ESE METROSALUD	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia De conformidad con lo preceptuado en el inciso 4 de artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, se programa la realización de la AUDIENCIA DE CONCILIACION, para lo cual se dispone la CITACIÓN de los apoderados de las partes y del MINISTERIO PÚBLICO para el día 20 de agosto de 2021 a las 11:00 a.m. Para la realización de la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión y trámite de los procesos judiciales, como está previsto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 806 de 2020. Y para ello se emplearán las herramientas tecnológicas dispuestas por la RAMA JUDICIAL.	16/07/2021	
05001333300320160067900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA MILENA BUSTAMANTE OCAMPO	ESE HOSPITAL SAN JOAQUIN DE SONSON	Auto que concede De conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011, ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, en el efecto suspensivo, SE CONCEDE el recurso de APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito visible en documento No. 04 de la parte digital del Expediente Híbrido, contra la sentencia notificada a las partes vía correo electrónico el 15 de febrero de 2021–Ver documento No. 03 de la parte digital del Expediente Híbrido - Por la secretaría del Despacho, remítase el expediente híbrido a la Secretaría General de la citada Corporación, para lo de su competencia.	16/07/2021	
05001333300320160069100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OSCAR DARIO MUÑOZ CANO	RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto que concede De conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011, ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, en el efecto suspensivo, SE CONCEDE el recurso de APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito visible en documento No. 04 de la parte digital del Expediente Híbrido, contra la sentencia proferida el 10 de marzo de 2021, la cual fue notificada a las partes vía correo electrónico el 05 de abril de 2021–Ver documento No. 03 de la parte digital del Expediente Híbrido - Por la secretaría del Despacho, remítase el expediente a la Secretaría General de la citada Corporación, para lo de su competencia.	16/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320160069100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OSCAR DARIO MUÑOZ CANO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto que concede De conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011, ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, en el efecto suspensivo, SE CONCEDE el recurso de APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito visible en documento No. 04 de la parte digital del Expediente Híbrido, contra la sentencia proferida el 10 de marzo de 2021, la cual fue notificada a las partes vía correo electrónico el 05 de abril de 2021–Ver documento No. 03 de la parte digital del Expediente Híbrido - Por la secretaría del Despacho, remítase el expediente a la Secretaría General de la citada Corporación, para lo de su competencia.	16/07/2021	
05001333300320170041600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HECTOR DE JESUS FLOREZ TORO	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	Auto que concede CONCEDE APELACION INTERPUESTO POR EL APODERADO DE PARTE DEMANDANTE, ORDENA REMITIR EXPEDIENTE A TAA.	16/07/2021	
05001333300320180013300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES	INES DE JESUS RESTREPO TANGARIFE	Auto que concede De conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011, ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, en el efecto suspensivo, SE CONCEDE el recurso de APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito visible en documento No. 04 de la parte digital del Expediente Híbrido, contra la sentencia notificada a las partes vía correo electrónico el 5 de abril de 2021–Ver documento No. 03 de la parte digital del Expediente Híbrido - Por la secretaría del Despacho, remítase el expediente híbrido a la Secretaría General de la citada Corporación, para lo de su competencia.	16/07/2021	
05001333300320180023000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES	ALVARO DE JESUS BEDOYA	Auto que concede De conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011, ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, en el efecto suspensivo, SE CONCEDE el recurso de APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito visible en documento No. 04 de la parte digital del Expediente Híbrido, contra la sentencia notificada a las partes vía correo electrónico el 15 de febrero de 2021–Ver documento No. 03 de la parte digital del Expediente Híbrido - Por la secretaría del Despacho, remítase el expediente híbrido a la Secretaría General de la citada Corporación, para lo de su competencia.	16/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320180035900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MONICA ALEXANDRA GALLEGO ZAPATA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia De conformidad con lo preceptuado en el inciso 4 de artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, se programa la realización de la AUDIENCIA DE CONCILIACION, para lo cual se dispone la CITACIÓN de los apoderados de las partes y del MINISTERIO PÚBLICO para el día 26 de agosto de 2021 a las 9:00 a.m. Para la realización de la audiencia se hará uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la gestión y trámite de los procesos judiciales, como está previsto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 806 de 2020. Y para ello se emplearán las herramientas tecnológicas dispuestas por la RAMA JUDICIAL.	16/07/2021	
05001333300320190037700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ARTURO EDUARDO JIMENEZ ZAPATA	MUNICIPIO DE MEDELLIN- SECRETARIA DE EDUCACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Vencido el término de traslado de la reforma a la demanda y de conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). Se advierte que los apoderados deberán concurrir obligatoriamente, so pena de la aplicación de la consecuencia de la inasistencia señalada en el numeral 4º del citado artículo. Podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. ...	16/07/2021	
05001333300320200002200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HECTOR AUGUSTO PALACIO MONSALVE	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. El agente del Ministerio público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co NOTIFÍQUESE	16/07/2021	
05001333300320210009500	Conexo	WILMAR ALEJANDRO TABORDA	EJERCITO NACIONAL	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE el escrito presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, para que la parte ejecutante, dentro del término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, de cumplimiento al siguiente requisito que a continuación se relaciona so pena de rechazo: Se debe remitir por medios electrónicos el escrito de demanda y los anexos a la entidad demandada, lo cual debe acreditar ante el Juzgado por medio de mensaje de datos dirigido al correo electrónico adm03med@cendoj.ramajudicial.gov.co.	16/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210019900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LELIS DE JESUS FLOREZ MENDOZA	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL	<p>Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciere se rechazará la demanda.</p> <p>1. Se allegará el poder conferido por JHOAN JOSÉ VIDES SOLANO. El poder es un anexo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; deberá conferirse y presentarse de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 74 del Código General del Proceso, o si se prefiere, se puede presentar el poder mediante MENSAJE DE DATOS de conformidad con los requisitos señalados el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, cualquiera de las formas que seleccione la parte interesada.</p>	16/07/2021	
05001333300320210021200	Conexo	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	JAIME ARTURO GRACIANO MORNEO	<p>Auto que resuelve El 11 de mayo de 2021, se recibió Solicitud de ejecución de providencia judicial – costas, presentada por LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO en contra del señor JAIME ARTURO GRACIANO MORENO, para el pago del valor de las costas procesales aprobadas por el Despacho dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral, radicado 2018-00242. Con el fin de surtir el trámite subsiguiente a la presente demanda ejecutiva, SE ORDENA que, por la Secretaría del Juzgado, se DESARCHIVE EL EXPEDIENTE del proceso ordinario con radicado No. 05001-33-33-003-2018-00242-00, el cual, una vez verificada la base de datos de “ARCHIVO DEFINITIVO DESDE JULIO DE 2019”, se encuentra ubicado en la CAJA #1 en el Juzgado.</p>	16/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

EN LA FECHA

19/07/201

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
SECRETARIO (A)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

LISTADO DE ESTADOS

ESTADO No. 27

Fecha: 19/07/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320180016900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTA PATRICIA CARDENAS GOMEZ	COLPENSIONES	Auto admisorio de la demanda Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a entidad demandada, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 3. SE REQUIERE a la parte demandante para que acredite el envío de copia de la demanda y anexos y del escrito de subsanación a la Entidad demandada, al canal digital informado en la demanda (...) 4. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, (...) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	18/07/2021	
05001333300320180016900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTA PATRICIA CARDENAS GOMEZ	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	Auto admisorio de la demanda Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a entidad demandada, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 3. SE REQUIERE a la parte demandante para que acredite el envío de copia de la demanda y anexos y del escrito de subsanación a la Entidad demandada, al canal digital informado en la demanda (...) 4. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, (...) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	18/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320180025800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORLANDO DE JESUS AGUDELO HERNANDEZ	COLPENSIONES	<p>Auto rechazando In-Limine el Recurso</p> <p>1. RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por la parte demandada contra el auto por medio del cual se resolvió la excepción previa de Falta de integración del litisconsorcio necesario, por improcedente.</p> <p>2. ADECUAR la impugnación presentada por el ICBF frente al numeral 1 del auto fechado el 22 de junio de 2021, que resolvió “Declarar no probada la excepción previa de Falta de Integración de Listis Consorcio Necesario”, al trámite y decisión del recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 318 del código General del Proceso y 242 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>3. En firme este auto, por la Secretaría se impartirá el trámite al recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en el Código General del Proceso, corriendo el traslado de rigor.</p>	18/07/2021	
05001333300320210000800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUZ ELENA MENESES PENAGOS	CORPOURABA	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>RECHAZAR la demanda promovida por LUZ ELENA MENESES PENAGOS, quien actúa en nombre propio y representación de los menores JOHN STIVEN TORRES MENESES y YAIRA TORRES MENESES, contra la NACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA.</p> <p>2. ADMITIR la demanda promovida por DILSA YASMIN ALZATE MUÑOZ quien actúa en nombre propio y representación de los menores JHONIER ALEXIS OQUENDO ALZATE y YERY LINDEY OQUENDO ALZATE, DIANA MARIA ESPINOSA TOBON quien actúa en nombre propio y representación del menor DANIEL FERNANDO ESPINOSA TOBON, ERIKA NATALIA HERNANDEZ ESPINOSA quien actúa en nombre propio y representación de los menores JUAN ESTEBAN TABORDA HERNANDEZ y MICHELL SARAY MISAS HERNANDEZ, contra: (..)</p>	18/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210000800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUZ ELENA MENESES PENAGOS	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>RECHAZAR la demanda promovida por LUZ ELENA MENESES PENAGOS, quien actúa en nombre propio y representación de los menores JOHN STIVEN TORRES MENESES y YAIRA TORRES MENESES, contra la NACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA.</p> <p>2. ADMITIR la demanda promovida por DILSA YASMIN ALZATE MUÑOZ quien actúa en nombre propio y representación de los menores JHONIER ALEXIS OQUENDO ALZATE y YERY LINDEY OQUENDO ALZATE, DIANA MARIA ESPINOSA TOBON quien actúa en nombre propio y representación del menor DANIEL FERNANDO ESPINOSA TOBON, ERIKA NATALIA HERNANDEZ ESPINOSA quien actúa en nombre propio y representación de los menores JUAN ESTEBAN TABORDA HERNANDEZ y MICHELL SARAY MISAS HERNANDEZ, contra: (..)</p>	18/07/2021	
05001333300320210000800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUZ ELENA MENESES PENAGOS	CORANTIOQUIA	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>RECHAZAR la demanda promovida por LUZ ELENA MENESES PENAGOS, quien actúa en nombre propio y representación de los menores JOHN STIVEN TORRES MENESES y YAIRA TORRES MENESES, contra la NACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA.</p> <p>2. ADMITIR la demanda promovida por DILSA YASMIN ALZATE MUÑOZ quien actúa en nombre propio y representación de los menores JHONIER ALEXIS OQUENDO ALZATE y YERY LINDEY OQUENDO ALZATE, DIANA MARIA ESPINOSA TOBON quien actúa en nombre propio y representación del menor DANIEL FERNANDO ESPINOSA TOBON, ERIKA NATALIA HERNANDEZ ESPINOSA quien actúa en nombre propio y representación de los menores JUAN ESTEBAN TABORDA HERNANDEZ y MICHELL SARAY MISAS HERNANDEZ, contra: (..)</p>	18/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210000800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUZ ELENA MENESES PENAGOS	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto admisorio de la demanda RECHAZAR la demanda promovida por LUZ ELENA MENESES PENAGOS, quien actúa en nombre propio y representación de los menores JOHN STIVEN TORRES MENESES y YAIRA TORRES MENESES, contra la NACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA. 2. ADMITIR la demanda promovida por DILSA YASMIN ALZATE MUÑOZ quien actúa en nombre propio y representación de los menores JHONIER ALEXIS OQUENDO ALZATE y YERY LINDEY OQUENDO ALZATE, DIANA MARIA ESPINOSA TOBON quien actúa en nombre propio y representación del menor DANIEL FERNANDO ESPINOSA TOBON, ERIKA NATALIA HERNANDEZ ESPINOSA quien actúa en nombre propio y representación de los menores JUAN ESTEBAN TABORDA HERNANDEZ y MICHELL SARAY MISAS HERNANDEZ, contra: (..)	18/07/2021	
05001333300320210000800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUZ ELENA MENESES PENAGOS	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN EPM	Auto admisorio de la demanda RECHAZAR la demanda promovida por LUZ ELENA MENESES PENAGOS, quien actúa en nombre propio y representación de los menores JOHN STIVEN TORRES MENESES y YAIRA TORRES MENESES, contra la NACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA. 2. ADMITIR la demanda promovida por DILSA YASMIN ALZATE MUÑOZ quien actúa en nombre propio y representación de los menores JHONIER ALEXIS OQUENDO ALZATE y YERY LINDEY OQUENDO ALZATE, DIANA MARIA ESPINOSA TOBON quien actúa en nombre propio y representación del menor DANIEL FERNANDO ESPINOSA TOBON, ERIKA NATALIA HERNANDEZ ESPINOSA quien actúa en nombre propio y representación de los menores JUAN ESTEBAN TABORDA HERNANDEZ y MICHELL SARAY MISAS HERNANDEZ, contra: (..)	18/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210000800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUZ ELENA MENESES PENAGOS	INGETEC S.A.S	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>RECHAZAR la demanda promovida por LUZ ELENA MENESES PENAGOS, quien actúa en nombre propio y representación de los menores JOHN STIVEN TORRES MENESES y YAIRA TORRES MENESES, contra la NACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA.</p> <p>2. ADMITIR la demanda promovida por DILSA YASMIN ALZATE MUÑOZ quien actúa en nombre propio y representación de los menores JHONIER ALEXIS OQUENDO ALZATE y YERY LINDEY OQUENDO ALZATE, DIANA MARIA ESPINOSA TOBON quien actúa en nombre propio y representación del menor DANIEL FERNANDO ESPINOSA TOBON, ERIKA NATALIA HERNANDEZ ESPINOSA quien actúa en nombre propio y representación de los menores JUAN ESTEBAN TABORDA HERNANDEZ y MICHELL SARAY MISAS HERNANDEZ, contra: (..)</p>	18/07/2021	
05001333300320210000800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUZ ELENA MENESES PENAGOS	SEDIC S.A	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>RECHAZAR la demanda promovida por LUZ ELENA MENESES PENAGOS, quien actúa en nombre propio y representación de los menores JOHN STIVEN TORRES MENESES y YAIRA TORRES MENESES, contra la NACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA.</p> <p>2. ADMITIR la demanda promovida por DILSA YASMIN ALZATE MUÑOZ quien actúa en nombre propio y representación de los menores JHONIER ALEXIS OQUENDO ALZATE y YERY LINDEY OQUENDO ALZATE, DIANA MARIA ESPINOSA TOBON quien actúa en nombre propio y representación del menor DANIEL FERNANDO ESPINOSA TOBON, ERIKA NATALIA HERNANDEZ ESPINOSA quien actúa en nombre propio y representación de los menores JUAN ESTEBAN TABORDA HERNANDEZ y MICHELL SARAY MISAS HERNANDEZ, contra: (..)</p>	18/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210000800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUZ ELENA MENESES PENAGOS	CONSTRUCTORA CONCRETO S.A	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>RECHAZAR la demanda promovida por LUZ ELENA MENESES PENAGOS, quien actúa en nombre propio y representación de los menores JOHN STIVEN TORRES MENESES y YAIRA TORRES MENESES, contra la NACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA.</p> <p>2. ADMITIR la demanda promovida por DILSA YASMIN ALZATE MUÑOZ quien actúa en nombre propio y representación de los menores JHONIER ALEXIS OQUENDO ALZATE y YERY LINDEY OQUENDO ALZATE, DIANA MARIA ESPINOSA TOBON quien actúa en nombre propio y representación del menor DANIEL FERNANDO ESPINOSA TOBON, ERIKA NATALIA HERNANDEZ ESPINOSA quien actúa en nombre propio y representación de los menores JUAN ESTEBAN TABORDA HERNANDEZ y MICHELL SARAY MISAS HERNANDEZ, contra: (..)</p>	18/07/2021	
05001333300320210000800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUZ ELENA MENESES PENAGOS	NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>RECHAZAR la demanda promovida por LUZ ELENA MENESES PENAGOS, quien actúa en nombre propio y representación de los menores JOHN STIVEN TORRES MENESES y YAIRA TORRES MENESES, contra la NACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA.</p> <p>2. ADMITIR la demanda promovida por DILSA YASMIN ALZATE MUÑOZ quien actúa en nombre propio y representación de los menores JHONIER ALEXIS OQUENDO ALZATE y YERY LINDEY OQUENDO ALZATE, DIANA MARIA ESPINOSA TOBON quien actúa en nombre propio y representación del menor DANIEL FERNANDO ESPINOSA TOBON, ERIKA NATALIA HERNANDEZ ESPINOSA quien actúa en nombre propio y representación de los menores JUAN ESTEBAN TABORDA HERNANDEZ y MICHELL SARAY MISAS HERNANDEZ, contra: (..)</p>	18/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210000800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUZ ELENA MENESES PENAGOS	CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A	Auto admisorio de la demanda RECHAZAR la demanda promovida por LUZ ELENA MENESES PENAGOS, quien actúa en nombre propio y representación de los menores JOHN STIVEN TORRES MENESES y YAIRA TORRES MENESES, contra la NACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA. 2. ADMITIR la demanda promovida por DILSA YASMIN ALZATE MUÑOZ quien actúa en nombre propio y representación de los menores JHONIER ALEXIS OQUENDO ALZATE y YERY LINDEY OQUENDO ALZATE, DIANA MARIA ESPINOSA TOBON quien actúa en nombre propio y representación del menor DANIEL FERNANDO ESPINOSA TOBON, ERIKA NATALIA HERNANDEZ ESPINOSA quien actúa en nombre propio y representación de los menores JUAN ESTEBAN TABORDA HERNANDEZ y MICHELL SARAY MISAS HERNANDEZ, contra: (..)	18/07/2021	
05001333300320210000800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUZ ELENA MENESES PENAGOS	CONINSA RAMON H. S.A	Auto admisorio de la demanda RECHAZAR la demanda promovida por LUZ ELENA MENESES PENAGOS, quien actúa en nombre propio y representación de los menores JOHN STIVEN TORRES MENESES y YAIRA TORRES MENESES, contra la NACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA. 2. ADMITIR la demanda promovida por DILSA YASMIN ALZATE MUÑOZ quien actúa en nombre propio y representación de los menores JHONIER ALEXIS OQUENDO ALZATE y YERY LINDEY OQUENDO ALZATE, DIANA MARIA ESPINOSA TOBON quien actúa en nombre propio y representación del menor DANIEL FERNANDO ESPINOSA TOBON, ERIKA NATALIA HERNANDEZ ESPINOSA quien actúa en nombre propio y representación de los menores JUAN ESTEBAN TABORDA HERNANDEZ y MICHELL SARAY MISAS HERNANDEZ, contra: (..)	18/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210000800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUZ ELENA MENESES PENAGOS	NACION- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>RECHAZAR la demanda promovida por LUZ ELENA MENESES PENAGOS, quien actúa en nombre propio y representación de los menores JOHN STIVEN TORRES MENESES y YAIRA TORRES MENESES, contra la NACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA.</p> <p>2. ADMITIR la demanda promovida por DILSA YASMIN ALZATE MUÑOZ quien actúa en nombre propio y representación de los menores JHONIER ALEXIS OQUENDO ALZATE y YERY LINDEY OQUENDO ALZATE, DIANA MARIA ESPINOSA TOBON quien actúa en nombre propio y representación del menor DANIEL FERNANDO ESPINOSA TOBON, ERIKA NATALIA HERNANDEZ ESPINOSA quien actúa en nombre propio y representación de los menores JUAN ESTEBAN TABORDA HERNANDEZ y MICHELL SARAY MISAS HERNANDEZ, contra: (..)</p>	18/07/2021	
05001333300320210000800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUZ ELENA MENESES PENAGOS	NACION - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<p>Auto admisorio de la demanda</p> <p>RECHAZAR la demanda promovida por LUZ ELENA MENESES PENAGOS, quien actúa en nombre propio y representación de los menores JOHN STIVEN TORRES MENESES y YAIRA TORRES MENESES, contra la NACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA.</p> <p>2. ADMITIR la demanda promovida por DILSA YASMIN ALZATE MUÑOZ quien actúa en nombre propio y representación de los menores JHONIER ALEXIS OQUENDO ALZATE y YERY LINDEY OQUENDO ALZATE, DIANA MARIA ESPINOSA TOBON quien actúa en nombre propio y representación del menor DANIEL FERNANDO ESPINOSA TOBON, ERIKA NATALIA HERNANDEZ ESPINOSA quien actúa en nombre propio y representación de los menores JUAN ESTEBAN TABORDA HERNANDEZ y MICHELL SARAY MISAS HERNANDEZ, contra: (..)</p>	18/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210000800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUZ ELENA MENESES PENAGOS	NACION - UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA	Auto admisorio de la demanda RECHAZAR la demanda promovida por LUZ ELENA MENESES PENAGOS, quien actúa en nombre propio y representación de los menores JOHN STIVEN TORRES MENESES y YAIRA TORRES MENESES, contra la NACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA. 2. ADMITIR la demanda promovida por DILSA YASMIN ALZATE MUÑOZ quien actúa en nombre propio y representación de los menores JHONIER ALEXIS OQUENDO ALZATE y YERY LINDEY OQUENDO ALZATE, DIANA MARIA ESPINOSA TOBON quien actúa en nombre propio y representación del menor DANIEL FERNANDO ESPINOSA TOBON, ERIKA NATALIA HERNANDEZ ESPINOSA quien actúa en nombre propio y representación de los menores JUAN ESTEBAN TABORDA HERNANDEZ y MICHELL SARAY MISAS HERNANDEZ, contra: (..)	18/07/2021	
05001333300320210000800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUZ ELENA MENESES PENAGOS	CONSORCIO HIDROELECTRICA HIDROITUANGO S.A. E.S.P	Auto admisorio de la demanda RECHAZAR la demanda promovida por LUZ ELENA MENESES PENAGOS, quien actúa en nombre propio y representación de los menores JOHN STIVEN TORRES MENESES y YAIRA TORRES MENESES, contra la NACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES- ANLA. 2. ADMITIR la demanda promovida por DILSA YASMIN ALZATE MUÑOZ quien actúa en nombre propio y representación de los menores JHONIER ALEXIS OQUENDO ALZATE y YERY LINDEY OQUENDO ALZATE, DIANA MARIA ESPINOSA TOBON quien actúa en nombre propio y representación del menor DANIEL FERNANDO ESPINOSA TOBON, ERIKA NATALIA HERNANDEZ ESPINOSA quien actúa en nombre propio y representación de los menores JUAN ESTEBAN TABORDA HERNANDEZ y MICHELL SARAY MISAS HERNANDEZ, contra: (..)	18/07/2021	
05001333300320210000900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA ELENA GUTIERREZ OCHOA	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL	Auto rechazando por caducidad 1. RECHAZAR la demanda propuesta por la señora MARIA ELENA GUTIERREZ OCHOA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL, en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA. 2. En firme la presente providencia, se ordena el archivo del expediente. 3. Se reconoce personería al DR. JUAN ALBERTO GIRALDO ZULUAGA abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 173.649 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante, en el asunto de la referencia, en los términos los poderes conferidos.	18/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210009200	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CATALINA OQUENDO CARVALLO	FISCALIA	Auto admisorio de la demanda Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a entidad demandada, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 3. SE REQUIERE a la parte demandante para que acredite el envío de copia de la demanda y anexos y del escrito de subsanación a la Entidad demandada, al canal digital informado en la demanda (...) 4. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, (...) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co. (...)	18/07/2021	
05001333300320210009200	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CATALINA OQUENDO CARVALLO	RAMA JUDICIAL	Auto admisorio de la demanda Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a entidad demandada, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 3. SE REQUIERE a la parte demandante para que acredite el envío de copia de la demanda y anexos y del escrito de subsanación a la Entidad demandada, al canal digital informado en la demanda (...) 4. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, (...) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co. (...)	18/07/2021	
05001333300320210011200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIA CRISTINA GOMEZ RAMIREZ	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto admisorio de la demanda Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a entidad demandada, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 3. SE REQUIERE a la parte demandante para que acredite el envío de copia de la demanda y anexos y del escrito de subsanación a la Entidad demandada, al canal digital informado en la demanda (...) 4. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, (...) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	18/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210016900	Conexo	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATLEYA - COMPARTIMENTO 1	EJERCITO NACIONAL	Auto niega mandamiento de pago 1. NEGAR el Mandamiento de pago que solicita LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A, actuando como Administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA- COMPARTIMIENTO 1 contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL. 2. NOTÍFIQUESE a las partes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del CPACA. 3. RECONOCER PERSONERÍA al abogado LUIS ENRIQUE HERRERA MESA con TP 330.471 del C. S de la J, para representar los intereses de la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A, de conformidad con el poder especial que obra en las páginas .11 y 12 del documento 1 del expediente electrónico. 4. Disponer el archivo del expediente.	18/07/2021	
05001333300320210018200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RUBIA HEMINIA MUÑOZ PABON	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto admisorio de la demanda Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a entidad demandada, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 3. SE REQUIERE a la parte demandante para que acredite el envío de copia de la demanda y anexos y del escrito de subsanación a la Entidad demandada, al canal digital informado en la demanda (...) 4. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, (...) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	18/07/2021	
05001333300320210020400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE ORLANDO GONZALEZ MEJIA	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	Auto admisorio de la demanda Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a entidad demandada, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 3. SE REQUIERE a la parte demandante para que acredite el envío de copia de la demanda y anexos y del escrito de subsanación a la Entidad demandada, al canal digital informado en la demanda (...) 4. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, (...) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	18/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210020400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE ORLANDO GONZALEZ MEJIA	ANLA	Auto admisorio de la demanda Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a entidad demandada, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 3. SE REQUIERE a la parte demandante para que acredite el envío de copia de la demanda y anexos y del escrito de subsanación a la Entidad demandada, al canal digital informado en la demanda (...). 4. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, (...) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	18/07/2021	
05001333300320210020400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE ORLANDO GONZALEZ MEJIA	MINMINAS	Auto admisorio de la demanda Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a entidad demandada, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 3. SE REQUIERE a la parte demandante para que acredite el envío de copia de la demanda y anexos y del escrito de subsanación a la Entidad demandada, al canal digital informado en la demanda (...). 4. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, (...) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	18/07/2021	
05001333300320210020400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE ORLANDO GONZALEZ MEJIA	MINAMBIENTE	Auto admisorio de la demanda Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a entidad demandada, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 3. SE REQUIERE a la parte demandante para que acredite el envío de copia de la demanda y anexos y del escrito de subsanación a la Entidad demandada, al canal digital informado en la demanda (...). 4. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, (...) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	18/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210020400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE ORLANDO GONZALEZ MEJIA	CONCRETO	Auto admisorio de la demanda Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a entidad demandada, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 3. SE REQUIERE a la parte demandante para que acredite el envío de copia de la demanda y anexos y del escrito de subsanación a la Entidad demandada, al canal digital informado en la demanda (...) 4. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, (...) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	18/07/2021	
05001333300320210020400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE ORLANDO GONZALEZ MEJIA	CONINSA	Auto admisorio de la demanda Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a entidad demandada, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 3. SE REQUIERE a la parte demandante para que acredite el envío de copia de la demanda y anexos y del escrito de subsanación a la Entidad demandada, al canal digital informado en la demanda (...) 4. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, (...) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	18/07/2021	
05001333300320210020400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE ORLANDO GONZALEZ MEJIA	CORANTIOQUIA	Auto admisorio de la demanda Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a entidad demandada, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 3. SE REQUIERE a la parte demandante para que acredite el envío de copia de la demanda y anexos y del escrito de subsanación a la Entidad demandada, al canal digital informado en la demanda (...) 4. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, (...) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	18/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210020400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE ORLANDO GONZALEZ MEJIA	CORPOURABA	Auto admisorio de la demanda Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a entidad demandada, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 3. SE REQUIERE a la parte demandante para que acredite el envío de copia de la demanda y anexos y del escrito de subsanación a la Entidad demandada, al canal digital informado en la demanda (...). 4. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, (...) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	18/07/2021	
05001333300320210020400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE ORLANDO GONZALEZ MEJIA	RAMON H S.A	Auto admisorio de la demanda Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a entidad demandada, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 3. SE REQUIERE a la parte demandante para que acredite el envío de copia de la demanda y anexos y del escrito de subsanación a la Entidad demandada, al canal digital informado en la demanda (...). 4. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, (...) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	18/07/2021	
05001333300320210020400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE ORLANDO GONZALEZ MEJIA	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto admisorio de la demanda Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a entidad demandada, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 3. SE REQUIERE a la parte demandante para que acredite el envío de copia de la demanda y anexos y del escrito de subsanación a la Entidad demandada, al canal digital informado en la demanda (...). 4. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, (...) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	18/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210020400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE ORLANDO GONZALEZ MEJIA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Auto admisorio de la demanda Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a entidad demandada, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 3. SE REQUIERE a la parte demandante para que acredite el envío de copia de la demanda y anexos y del escrito de subsanación a la Entidad demandada, al canal digital informado en la demanda (...). 4. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, (...) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	18/07/2021	
05001333300320210020400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE ORLANDO GONZALEZ MEJIA	CAMARGO CORREA	Auto admisorio de la demanda Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a entidad demandada, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 3. SE REQUIERE a la parte demandante para que acredite el envío de copia de la demanda y anexos y del escrito de subsanación a la Entidad demandada, al canal digital informado en la demanda (...). 4. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, (...) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	18/07/2021	
05001333300320210020400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE ORLANDO GONZALEZ MEJIA	HIDROELECTRICA HIDROITUANGO S.A.	Auto admisorio de la demanda Resuelve admitir demanda. Ordena notificar personalmente a entidad demandada, a la Procuradora Judicial delegada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 3. SE REQUIERE a la parte demandante para que acredite el envío de copia de la demanda y anexos y del escrito de subsanación a la Entidad demandada, al canal digital informado en la demanda (...). 4. ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, (...) SE INFORMA a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	18/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210021000	Conexo	JOSE NELSON CORAL	MINISTERIO DE DEFENSA	Auto librando mandato de ejecucion 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del señor JOSE NELSON CORAL y contra de la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL por las obligaciones contenidas en la Sentencia del 12 de diciembre de 2016, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de la providencia: (...)	18/07/2021	
05001333300320210022400	Conexo	ANA ISABEL CORRALES CORREA	PATRIMONIO AUTONOMO REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACION-P.A.R.I.S.S.	Auto envío a otro despacho por competencia 1. DECLARAR la FALTA DE COMPETENCIA para conocer de la solicitud de ejecución que presentó el señor apoderado de los demandantes en el proceso de REPARACIÓN DIRECTA de la señora ANA ISABEL CORRALES CORREA Y OTROS contra el INSTITUTO DE SEGUROSOCIAL, hoy PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACIÓN. 2. ESTIMAR que el competente – por el factor de conexidad- para conocer de la petición de ejecución de la sentencia es el JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN. 3. REMITIR la solicitud y los autos proferidos por los Juzgados en conflicto al HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, competente para dirimir el conflicto de competencia que se ha suscitado. La remisión se realizará por intermedio de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL, a la mayor brevedad posible.	18/07/2021	

EN LA FECHA

19/07/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
SECRETARIO (A)